

ESPINO NIETO

TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ

DE:

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

OTORGADO POR:

ATLÁNTIDA CAPITAL S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

A FAVOR DE:

ELLA MISMA

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA

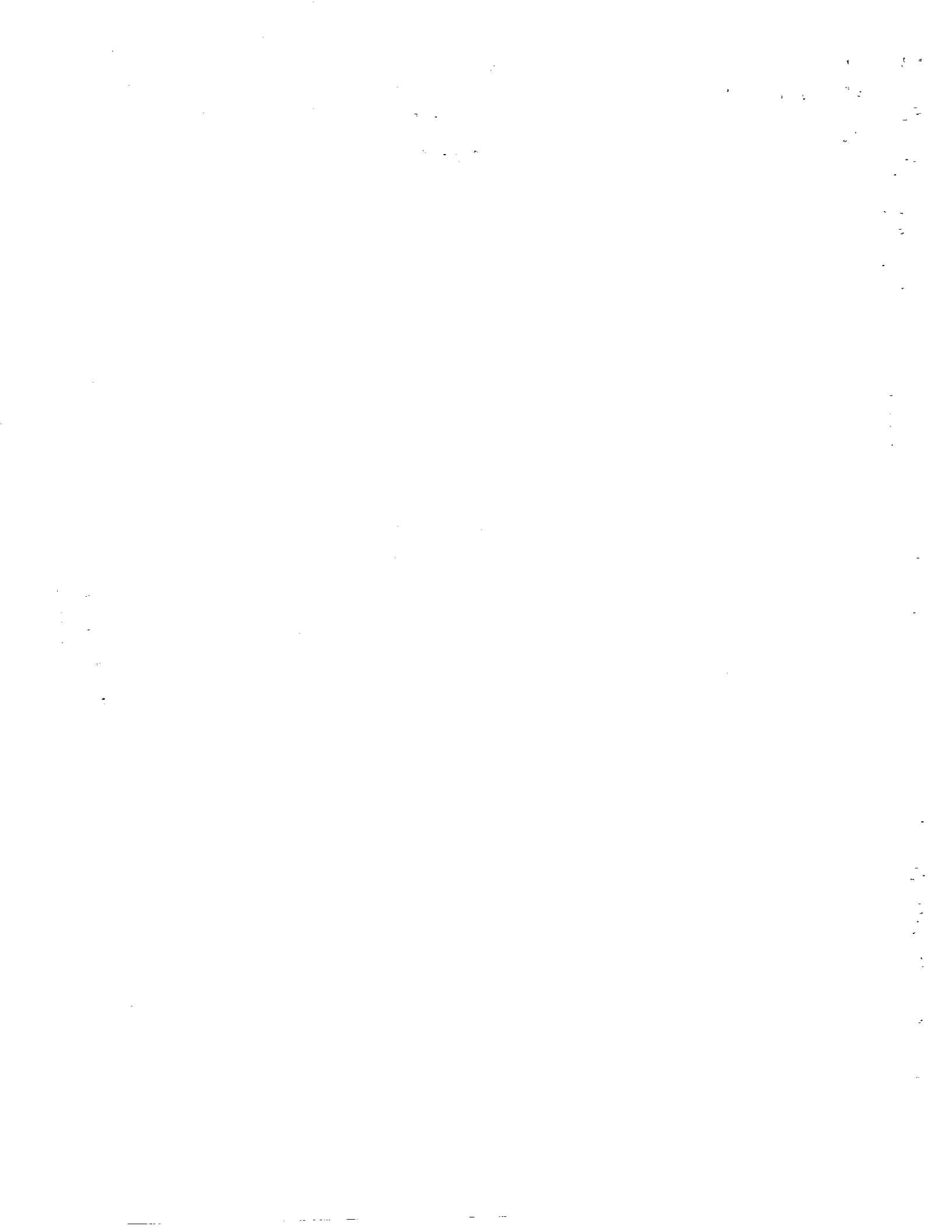
83 Avenida Norte 138, Colonia Escalón

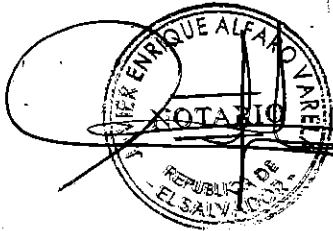
San Salvador, El Salvador

Tel. +503 2263-7522

Fax. +503 2263-7504

icanas@espinolaw.com | www.espinolaw.com





DOS COLONES



Nº 21391105

1 **NÚMERO CUARENTA Y OCHO.**- En la ciudad San Salvador, a las diez horas del día seis de
 2 abril de dos mil veinte.- Ante mí, **JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA**, Notario, del
 3 domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el licenciado **FRANCISCO**
 4 **JAVIER MAYORA RE**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de
 5 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien
 6 conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO
 7 CINCO UNO CERO OCHO OCHO CERO - TRES, y Número de Identificación Tributaria: CERO
 8 SEIS UNO CUATRO - UNO DOS CERO TRES SIETE CERO - UNO UNO CERO - SEIS, quien
 9 actúa en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y
 10 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD**
 11 **ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** que se abrevia **ATLÁNTIDA**
 12 **CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, de nacionalidad salvadoreña y del
 13 domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación tributaria:
 14 CERO SEIS UNO CUATRO - UNO CINCO CERO DOS UNO SEIS - UNO UNO DOS - SEIS,
 15 y en el carácter en que comparece, **ME DICE: D)** Que según Escritura Pública de Aumento de
 16 Capital Social y Modificación al Pacto Social y que contiene de manera íntegra el pacto social que
 17 rige actualmente sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de
 18 octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Ricardo Rodrigo Suárez Fischner, la
 19 cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro CUATRO MIL
 20 CIENTO CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades en fecha veintidós de octubre de dos
 21 mil diecinueve, de la cual consta que **ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA,**
 22 **GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** posee un capital social de DOS MILLONES
 23 **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** representado y
 24 dividido en **VEINTICINCO MIL ACCIONES** con un valor de **CIENTOS DOLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; asimismo, consta que su denominación, naturaleza

nacionalidad y domicilio son los que se han dicho; que su plazo es indeterminado; que la

administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta de tres Directores

Propietarios y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas y quienes

ejercerán sus cargos por períodos de hasta siete años; que la representación legal, judicial y

extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vicepresidente

o al Director Secretario, actuando conjunta o separadamente y que la Junta General de Accionistas

podrá nombrar Ejecutores Especiales para otorgar instrumentos como el presente.- II)

ACUERDOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: Que en la

sesión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ATLÁNTIDA

CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, celebrada en la

ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día

catorce de febrero del año dos mil veinte, en la que estuvieron presentes el cien por ciento de las

acciones que componen el capital social, en sus puntos extraordinarios, se acordó por unanimidad:

“Punto I.- MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL. El Presidente de la Junta General presenta a

los accionistas, la necesidad de modificación al Pacto Social, por la adecuación del mismo, a las

Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-dieciséis), aprobadas por el Comité de Normas

del Banco Central de Reserva en sesión CNBCR Cero Seis/dos mil diecinueve de fecha veintisiete

de marzo de dos mil diecinueve, con vigencia a partir del dos de mayo de dos mil diecinueve. Las

cláusulas a ser modificadas son: XIII) Juntas Generales, XIV) Administración; XV) Requisitos para

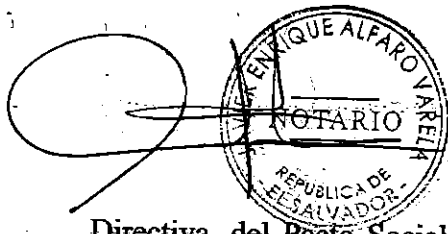
ser director, periodo de su ejercicio y reelección; XVII) Atribuciones de Junta Directiva. Por lo

tanto, los accionistas después de haber discutido el requerimiento de modificación al Pacto Social,

Acuerdan por unanimidad, 1) Modificar las cláusulas XIII) Juntas Generales, XIV) Administración;

XV) Requisitos para ser director, periodo de su ejercicio y reelección; XVII) Atribuciones de Junta





DOS COLONES



Nº 21391106

1 Directiva, del Pacto Social que quedarán redactadas de la siguiente manera: "XIII. JUNTAS

2 **GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si
 3 su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas,
 4 porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deban observar se regirán por las
 5 disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código
 6 de Comercio. Además de las funciones reconocidas en las leyes aplicables y en el presente Pacto
 7 Social, deberán someterse a aprobación de la Junta General Extraordinaria, las operaciones que
 8 impliquen en particular, lo siguiente: a) Cualquier operación corporativa que suponga la
 9 modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la sociedad; b) La
 10 adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la
 11 actividad principal de la sociedad; c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto
 12 Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la sociedad; y
 13 d) Las operaciones cuyo efecto conlleve a la liquidación de la sociedad. Es responsabilidad de los
 14 accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que
 15 estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la sociedad con honestidad y
 16 eficiencia. Además, los accionistas deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades
 17 contenidos en el Pacto Social, Estatutos, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando
 18 así lo requiera. Los accionistas podrán hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo
 19 de la sociedad. Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o
 20 aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda, antes o durante la celebración de la sesión.
 21 Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los
 22 puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión. De conformidad con
 23 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis del Código de Comercio, los libros y
 24 documentos relacionados con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de



los accionistas en la oficina de la sociedad o en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.; **XIV. ADMINISTRACIÓN.**

La administración de la sociedad estará confiada por los accionistas a una Junta Directiva integrada por TRES Directores Propietarios, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario.

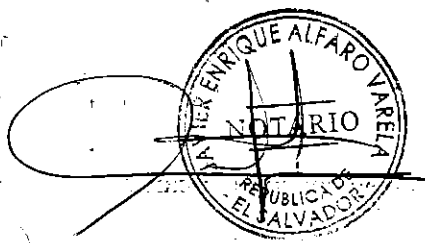
Habrà igual número de Directores suplentes que propietarios electos en iguales condiciones que éstos; concurrirán las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario.

Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. La Junta Directiva en sus relaciones con los grupos de interés, deberá velar porque la entidad actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y medioambiental que hubiesen previamente aceptado.

Especialmente deberán velar por: a) Proteger los derechos e intereses de los clientes en general; b) Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo; c) Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; y d) Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la sociedad y con independencia de criterio; **XV. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCIÓN Y CAUSALES DE REMOCIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.**

Los Directores de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas, debiendo reunir los requisitos que señala el Código de Comercio y la Ley de Fondos de Inversión. La calidad de miembro de la Junta Directiva es personal y no podrá ejercerse por medio de representante. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar cargo ejecutivo alguno en la sociedad.





PAPEL PARA PROTOCOLO

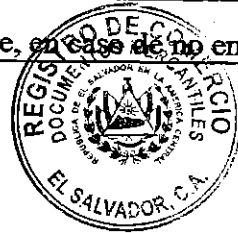


CIENTO SIETE
M. DE H.

DOS COLONES

Nº 21391107

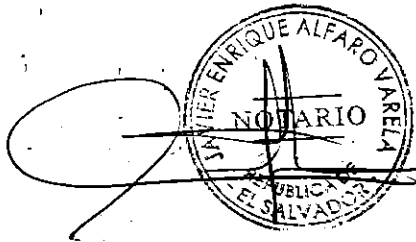
1 con excepción del Presidente que podrá ejercer el cargo de Gerente General. Los miembros
2 Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un plazo máximo de
3 hasta SIETE años, pudiendo ser reelectos. En caso de que, por cualquier circunstancia transcurriere
4 el plazo para el que fueron designados, sin que se hubiere hecho la nueva elección de Directores, se
5 estará sujeto a lo contemplado en el artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio.
6 Sin perjuicio de la conformación de la Junta Directiva, los miembros propietarios y suplentes de la
7 Junta Directiva deberán tener la calidad de Directores Externos, por tanto, no podrán ser empleados
8 ni ostentar cargos ejecutivos en la sociedad. No obstante lo anterior, el Gerente General o el que
9 ejerce la más alta autoridad en la sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva. Asimismo, al
10 menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes: a)
11 No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la sociedad,
12 con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al
13 Grupo Empresarial o Conglomerado Financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por
14 interpósita persona en la sociedad; y c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del
15 segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.
16 Se establecen como causales de remoción para los miembros de la Junta Directiva, tanto
17 propietarios como suplentes, el cometimiento de las siguientes actuaciones: a) No cumplir con los
18 requisitos o incurrir en causal de inhabilidad, de acuerdo con lo establecido en la ley; b)
19 Incumplimiento grave de las obligaciones y funciones inherentes al cargo; y c) Cuando por su
20 conducta o actuación puedan comprometer o afectar la imagen de la sociedad. Para determinar la
21 responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en el cometimiento de la causal antes
22 mencionada, se procederá de la siguiente forma: i) El Director Presidente, Director Secretario o
23 Gerente General, informará a la Junta Directiva en pleno lo ocurrido; ese informe hará las veces de
24 notificación para el Director cuestionado en caso de encontrarse presente, en caso de no encontrarse



presente, se notificará por escrito; ii) el Director encausado contará con diez días hábiles para presentar un informe de descargo; iii) vencido dicho plazo, se instalará nuevamente la Junta Directiva para resolver sobre la procedencia de la remoción. En caso de estimarse procedente la remoción, el Director Presidente de la Junta Directiva o Gerente General, informará sobre el caso en la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas, para que, si lo considere procedente, se acuerde la remoción del Director y su respectiva sustitución. A partir de la fecha en que la Junta Directiva estime la procedencia de la remoción, el Director encausado quedará suspendido temporalmente en el ejercicio de sus funciones y será sustituido por el suplente, hasta la decisión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien podrá removerlo o ratificar su nombramiento. En ningún caso el Director encausado podrá votar en la resolución en la que se decida sobre su propia

remoción. **XVII. ATRIBUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá amplias atribuciones para: a) Administrar y dirigir los negocios de las Sociedad; b) Atender a la organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; d) Aprobar el plan estratégico de la sociedad y el presupuesto anual, cuando corresponda; e) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo; f) Aprobar como mínimo las siguientes políticas: i) Política de gestión de riesgo; ii) Política de operaciones vinculadas; iii) Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo; y iv) Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; g) Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda; h) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de Alta Gerencia de la entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda; i) Crear plazas del personal





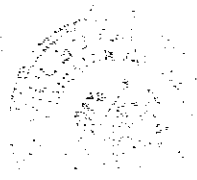
DOS COLONES



Nº 21391108

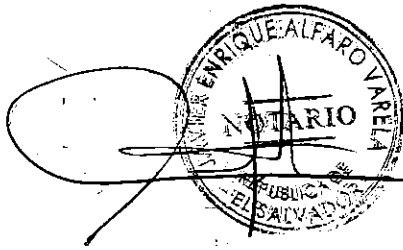
1 de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; j) Elaborar y publicar los balances en tiempo y
 2 forma; k) Convocar a los accionistas para Juntas Generales; l) Proponer a la Junta General la
 3 aplicación de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; m)
 4 Aprobar la política de inversión de los fondos que administre dentro de lo establecido por la Ley de
 5 Fondos de Inversión; n) Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y
 6 concederles licencia; o) Nombrar el representante judicial de la sociedad, debiendo ser persona con
 7 facultades para ejercer la procuración y cuyo período de funciones será el mismo que el de la Junta
 8 Directiva que lo elija. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la
 9 credencial respectiva y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de
 10 Comercio para que surta efectos frente a terceros; p) Nombrar a los miembros del Comité de
 11 Auditoría y demás comités de apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos
 12 asignados a dichos comités, cuando corresponda; q) Presentar a la Junta General de Accionistas las
 13 propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto
 14 Social; r) Conocer los informes que les remitan los comités de apoyo, comités de Junta Directiva y
 15 las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren
 16 procedentes; s) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas
 17 claras de responsabilidad; t) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de
 18 información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas
 19 aplicables; u) Presentar a la Junta General de Accionistas a cada uno de los miembros de la Junta
 20 Directiva propuestos para la elección o ratificación de estos; v) Velar por que la auditoría externa
 21 cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política
 22 de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes
 23 aplicables; w) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser
 24 reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a





1 la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y
 2 particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación
 3 del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de
 4 conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la sociedad, Grupo o
 5 Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su
 6 cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que
 7 sean necesarias; x) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a
 8 los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de
 9 actualizarlas; y) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo,
 10 considerando para ello las mejores prácticas al respecto; z) Velar por que la cultura de gobierno
 11 corporativo llegue a todos los niveles de la sociedad; aa) Velar por que se establezca una estructura
 12 que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de
 13 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de las Normas y Leyes aplicables. La Junta
 14 Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores
 15 o en comisiones que designen de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones
 16 que revivan y darán periódicamente cuenta de su gestión. 4) Aprobar la modificación a las
 17 Cláusulas Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta y Décimo Séptima del Pacto Social
 18 conforme a la redacción propuesta; y 5) Podrán realizarse cambios en la redacción de las cláusulas,
 19 según sea solicitado por la Superintendencia del Sistema Financiero durante el proceso de
 20 autorización de las mismas y que el Ejecutor Especial que sea nombrado pueda implementar dichos
 21 acuerdos." **Punto II.- INCORPORACIÓN EN UN SOLO TEXTO DE LAS CLÁUSULAS QUE**
 22 **CONFORMAN EL PACTO SOCIAL:** Los accionistas por unanimidad, acordaron que, para una
 23 mejor comprensión y manejo de la información, reunir un solo instrumento las cláusulas del Pacto
 24 social, para que la escritura de modificación que se otorgue sea el documento legal que rija a la





PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO NUEVE
M. DE H.

DOS COLONES

Nº 21391109

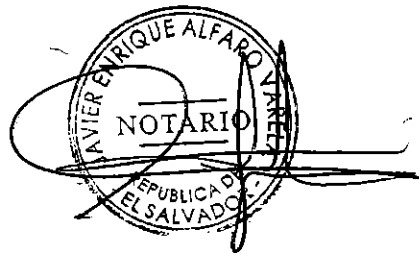
1 sociedad. **Punto III.- NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL:** El presidente de Junta
2 General Ordinaria y Extraordinaria, expone a los accionistas la necesidad de nombrar a un Ejecutor
3 Especial para implementar los acuerdos tomados en esta sesión. Por lo que, en virtud de lo anterior,
4 la Junta General por Unanimidad Acuerda nombrar como Ejecutor Especial de los acuerdos
5 tomados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas al señor FRANCISCO
6 JAVIER MAYORA RE, quien podrá realizar todos los actos necesarios para implementar los
7 acuerdos tomados en la presente sesión, otorgar ante notario la escritura de modificación al pacto
8 social, y cualquier documento que sea requerido para formalizar dichos acuerdos. **III) De**
9 conformidad al Artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio y para cumplir el mandato
10 que le fue conferido y los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
11 de la sociedad ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE
12 INVERSIÓN que podrá abreviarse ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE
13 INVERSIÓN antes relacionados y para la consecución de sus fines, otorga el presente instrumento
14 que contiene el Nuevo Pacto Social íntegro de la sociedad, que tendrá el tenor literal siguiente:
15 **“”I) NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN y RÉGIMEN DE CAPITAL:**
16 La Sociedad es de naturaleza Anónima, de nacionalidad Salvadoreña, sujeta al régimen de capital
17 fijo y se denominará **“ATLÁNTIDA CAPITAL”** seguida de las palabras **SOCIEDAD**
18 **ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** que podrá abreviarse **ATLÁNTIDA**
19 **CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.- II) DOMICILIO:** El domicilio
20 principal de la Sociedad será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.- **III)**
21 **PLAZO:** El plazo de la Sociedad será por tiempo indeterminado.- **IV) FINALIDAD:** La Sociedad
22 es una Gestora de Fondos de Inversión según lo define la Ley de Fondos de Inversión, y tiene por
23 finalidad exclusiva administrar Fondos de Inversión, en adelante solo **“Fondos”**, por cuenta y riesgo
24 de los inversionistas o partícipes y actuar en representación de los Fondos. **Para tal objeto la**





1 Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones necesarios para la administración y
 2 funcionamiento de los Fondos, especialmente podrá: a) Recibir los aportes de los partícipes de los
 3 Fondos que ella administre; b) Administrar los Fondos, suscribir contratos y otros documentos
 4 necesarios para tal fin; c) colocar las cuotas de participación de los Fondos; d) Ejecutar la política
 5 de inversión de cada Fondo que administre, según lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y
 6 el Reglamento Interno de cada Fondo; e) En el caso de Fondos Abiertos, pagar rescates totales o
 7 parciales y distribuir beneficios. Tratándose de Fondos Cerrados, distribuir beneficios con cargo a
 8 los Fondos que administre y restituir a los partícipes el valor de sus cuotas de participación por
 9 concepto de disminución de capital o derecho a retiro; f) En el caso de Fondos Cerrados, designar
 10 inicialmente a los integrantes del Comité de Vigilancia a que se refiere el artículo setenta y siete de
 11 la Ley de Fondos de Inversión; g) Podrá celebrar otros actos y operaciones que por ser necesarios
 12 para el cumplimiento de su finalidad, autorice el Consejo Directivo de la Superintendencia del
 13 Sistema Financiero, y h) Cumplir con todas las demás obligaciones y responsabilidades que señale
 14 la Ley de Fondos de Inversión y demás normativa aplicable.- **V) CAPITAL SOCIAL:** La
 15 Sociedad girará con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE
 16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en VEINTICINCO MIL
 17 ACCIONES, todas con iguales derechos, con valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS
 18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y tendrán siempre el carácter de nominativas. Por
 19 ser la sociedad una Sociedad Gestora de Fondos de Inversión, no podrá reducir el capital social sin
 20 autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero y en ningún caso podrá reducir
 21 su capital social por debajo de los límites que señala el artículo diecinueve de la Ley de Fondos de
 22 Inversión. Asimismo, la sociedad deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo veintiuno
 23 de la Ley en referencia para establecer el orden en que deberán cubrirse las pérdidas que resultaren
 24 en algún Ejercicio. - **VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** - El capital social está





PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO DIEZ
M. DE H.

DOS COLONES

Nº 21391110

1 totalmente suscrito y se ha pagado el ochenta por ciento del valor de cada acción. El capital
2 insoluto será aportado por los accionistas en efectivo conforme a llamamientos que la Junta
3 Directiva de la sociedad efectúe conforme a las necesidades financieras y en un plazo que en
4 ningún caso podrá ser mayor a un año ~~dentro de la fecha de esta escritura~~ es decir antes del quince de
5 febrero de dos mil veinte, hasta completar el cien por ciento.- **VII) CONDICIONES PARA EL**
6 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de
7 capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado
8 con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y
9 representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de
10 los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social,
11 determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y
12 emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley de Supervisión y
13 Regulación del Sistema Financiero, a la Ley de Fondos de Inversión, al Código Tributario y a la
14 legislación y normativa aplicable; y, a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Para todo
15 aumento o disminución de capital social deberá otorgarse la escritura pública de modificación
16 correspondiente. Todos los acuerdos de aumento o disminución de capital social, o las
17 modificaciones, disolución o liquidación quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones que
18 al respecto regula en principio la Ley de Fondos de Inversión y en específico al artículo Doce de la
19 ley en referencia, para hacer las inscripciones respectivas en el Registro de Comercio y
20 supletoriamente el Código de Comercio.- **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las acciones que
21 representan el capital de la Sociedad no otorgan ninguna preferencia entre sus titulares, serán
22 siempre nominativas, y no podrán jamás convertirse al portador. Cada acción dará derecho a un
23 voto en toda clase de Juntas Generales. La suscripción de acciones obliga al pago del capital
24 suscrito y al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este instrumento y la Ley. No podrán



1 ser accionistas aquéllos que prohíbe la Ley, únicamente podrán ser accionistas controladores

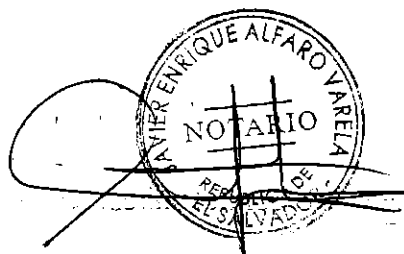
2 relevantes de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión, personas naturales y jurídicas. Los
3 requisitos de emisión de los títulos de las Acciones, del libro de registro de accionistas en su caso,
4 la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y
5 demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de
6 Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán
7 firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.- **IX) DERECHO**

8 **PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho
10 preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del

11 Código de Comercio.- **X) REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES:** En caso de
12 pérdida, destrucción o extravío de certificados de acciones se aplicará lo dispuesto en el Capítulo
13 XIII del Título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los certificados de acciones repuestos
14 contendrán una nota que indique su calidad de reposición. Si después de repuesto un certificado
15 apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta
16 del interesado. La sociedad no tendrá responsabilidad alguna para con los accionistas o terceros en
17 virtud de los certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos se hubieran cobrado dividendos o
18 ejercido otros derechos concedidos a los accionistas conforme a los términos de esta escritura.- **XI)**

19 **OBLIGATORIEDAD DE ESTIPULACIONES Y RESOLUCIONES:** La titularidad de una o
20 más acciones implica, para sus actuales y futuros propietarios, la aceptación absoluta y sumisión de
21 pleno derecho a los términos, estipulaciones y reglamentaciones de este instrumento, así como la
22 aceptación de las resoluciones tomadas con las mayorías requeridas por las Juntas Generales de
23 Accionistas, legalmente convocadas y constituidas, salvo los derechos de oposición y retiro en los
24 casos señalados por la ley.- **XII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de





PAPEL PARA PROTOCOLO

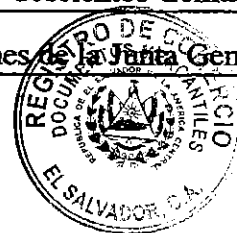


CIENTO ONCE
M. DE H.

DOS COLONES

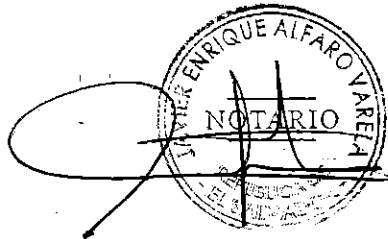
Nº 21391111

1 Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que
 2 señala la ley.- **XIII. JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas serán
 3 Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas
 4 competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales
 5 que deban observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capitulo VII,
 6 Titulo II, del Libro Primero del Código de Comercio. Además de las funciones reconocidas en las
 7 leyes aplicables y en el presente Pacto Social, deberán someterse a aprobación de la Junta General
 8 Extraordinaria, las operaciones que impliquen en particular, lo siguiente: a) Cualquier operación
 9 corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital
 10 de la sociedad; b) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el
 11 normal desarrollo de la actividad principal de la sociedad; c) Cuando implique una modificación
 12 del objeto social, Pacto Social, Estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación
 13 estructural de la sociedad; y d) Las operaciones cuyo efecto conlleve a la liquidación de la
 14 sociedad. Es responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que
 15 integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y
 16 disponibilidad para dirigir la sociedad con honestidad y eficiencia. Además, los accionistas deben
 17 conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, Estatutos, leyes y
 18 normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así lo requiera. Los accionistas podrán hacer
 19 recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la sociedad. Los accionistas tienen derecho
 20 a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda,
 21 antes o durante la celebración de la sesión. Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta
 22 Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la
 23 celebración de la sesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
 24 del Código de Comercio, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta General de



1 Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la sociedad o en otros medios
2 que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de
3 ellos. **XIV. ADMINISTRACIÓN.** La administración de la sociedad estará confiada por los
4 accionistas a una Junta Directiva integrada por TRES Directores Propietarios, electos
5 oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director
6 Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Habrá igual número de Directores
7 suplentes que propietarios electos en iguales condiciones que éstos; concurrirán las sesiones de la
8 Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán
9 votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. Las vacantes temporales o definitivas de
10 los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en
11 el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. La Junta Directiva en sus
12 relaciones con los grupos de interés, deberá velar porque la entidad actúe conforme a las leyes y
13 reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con
14 juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social y
15 medioambiental que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por: a) Proteger
16 los derechos e intereses de los clientes en general; b) Proteger los derechos e intereses de los
17 accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo; c) Desarrollar una política de
18 comunicación e información con los accionistas y clientes en general; y d) Desempeñar sus
19 funciones anteponiendo el interés de la sociedad y con independencia de criterio - **XV.**
20 **REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCIÓN Y**
21 **CAUSALES DE REMOCIÓN PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** Los Directores
22 de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas, debiendo reunir los requisitos que señala el
23 Código de Comercio y la Ley de Fondos de Inversión. La calidad de miembro de la Junta Directiva
24 es personal y no podrá ejercerse por medio de representante. Ningún miembro de la Junta Directiva





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO DOCE

M. DE H.

Nº 21391112

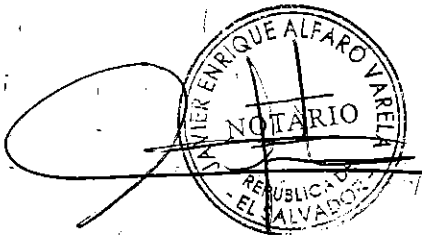
1 podrá desempeñar cargo ejecutivo alguno en la sociedad; con excepción del Presidente que podrá
2 ejercer el cargo de Gerente General. Los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva
3 durarán en sus funciones por un plazo máximo de hasta SIETE años, pudiendo ser reelectos. En
4 caso de que, por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron designados, sin
5 que se hubiere hecho la nueva elección de Directores, se estará sujeto a lo contemplado en el
6 artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio. Sin perjuicio de la conformación de la
7 Junta Directiva, los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la
8 calidad de Directores Externos, por tanto, no podrán ser empleados ni ostentar cargos ejecutivos en
9 la sociedad. No obstante lo anterior, el Gerente General o el que ejerce la más alta autoridad en la
10 sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva. Asimismo, al menos uno de los Directores
11 Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes: a) No tener o haber tenido
12 durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la sociedad, con los miembros de su
13 Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Grupo Empresarial o
14 Conglomerado Financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la
15 sociedad; y c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de
16 consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Se establecen
17 como causales de remoción para los miembros de la Junta Directiva, tanto propietarios como
18 suplentes, el cometimiento de las siguientes actuaciones: a) No cumplir con los requisitos o incurrir
19 en causal de inhabilidad, de acuerdo con lo establecido en la ley; b) Incumplimiento grave de las
20 obligaciones y funciones inherentes al cargo; y c) Cuando por su conducta o actuación puedan
21 comprometer o afectar la imagen de la sociedad. Para determinar la responsabilidad de los
22 miembros de la Junta Directiva en el cometimiento de la causal antes mencionada, se procederá de
23 la siguiente forma: i) El Director Presidente, Director Secretario o Gerente General, informará a la
24 Junta Directiva en pleno lo ocurrido; ese informe hará las veces de notificación para el Director



1 cuestionado en caso de encontrarse presente, en caso de no encontrarse presente, se notificará por
2 escrito; ii) el Director encausado contará con diez días hábiles para presentar un informe de
3 descargo; iii) vencido dicho plazo, se instalará nuevamente la Junta Directiva para resolver sobre la
4 procedencia de la remoción. En caso de estimarse procedente la remoción, el Director Presidente de
5 la Junta Directiva o Gerente General, informará sobre el caso en la siguiente Junta General
6 Ordinaria de Accionistas, para que, si lo considere procedente, se acuerde la remoción del Director
7 y su respectiva sustitución. A partir de la fecha en que la Junta Directiva estime la procedencia de
8 la remoción, el Director encausado quedará suspendido temporalmente en el ejercicio de sus
9 funciones y será sustituido por el suplente, hasta la decisión de la Junta General Ordinaria de
10 Accionistas, quien podrá removerlo o ratificar su nombramiento. En ningún caso el Director
11 encausado podrá votar en la resolución en la que se decida sobre su propia remoción. XVI)

12 **REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva
13 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando se
14 crea necesario en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio
15 de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera
16 de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los
17 acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá
18 quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría
19 de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de
20 vídeo conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren
21 en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director
22 secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la vídeo conferencia y hacer una
23 transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente,
24 debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros





DOS COLONES



No 21391113

1 de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.- XVII.

2 **ATRIBUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá amplias atribuciones

3 para: a) Administrar y dirigir los negocios de las Sociedad; b) Atender a la organización interna de

4 la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o

5 dependencias; d) Aprobar el plan estratégico de la sociedad y el presupuesto anual, cuando

6 corresponda; e) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el

7 cual debe cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo; f) Aprobar

8 como mínimo las siguientes políticas: i) Política de gestión de riesgo; ii) Política de operaciones

9 vinculadas; iii) Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución

10 variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo;

11 y iv) Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; g) Nombrar,

12 retribuir y destituir al Gerente General de la entidad, así como sus cláusulas de

13 indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda; h)

14 Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de Alta Gerencia de la

15 entidad, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda; i) Crear plazas del personal

16 de la sociedad y asignarles sus remuneraciones, j) Elaborar y publicar los balances en tiempo y

17 forma; k) Convocar a los accionistas para Juntas Generales; l) Proponer a la Junta General la

18 aplicación de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; m)

19 Aprobar la política de inversión de los fondos que administre dentro de lo establecido por la Ley de

20 Fondos de Inversión; n) Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y

21 concederles licencia; o) Nombrar el representante judicial de la sociedad, debiendo ser persona con

22 facultades para ejercer la procuración y cuyo período de funciones será el mismo que el de la Junta

23 Directiva que lo elija. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la

24 credencial respectiva y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el Registro de

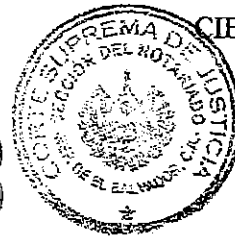


1 Comercio para que surta efectos frente a terceros; p) Nombrar a los miembros del Comité de
2 Auditoría y demás comités de apoyo, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos
3 asignados a dichos comités, cuando corresponda; q) Presentar a la Junta General de Accionistas las
4 propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto
5 Social; r) Conocer los informes que les remitan los comités de apoyo, comités de Junta Directiva y
6 las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren
7 procedentes; s) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas
8 claras de responsabilidad; t) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de
9 información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas
10 aplicables; u) Presentar a la Junta General de Accionistas a cada uno de los miembros de la Junta
11 Directiva propuestos para la elección o ratificación de estos; v) Velar por que la auditoría externa
12 cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política
13 de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes
14 aplicables; w) Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser
15 reunidas en un Código de Ética o de Conducta, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a
16 la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y
17 particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación
18 del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de
19 conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la sociedad, Grupo o
20 Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su
21 cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que
22 sean necesarias; x) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a
23 los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de
24 actualizarlas; y) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo,





DOS COLONES



Nº 21391114

1 considerando para ello las mejores prácticas al respecto; z) Velar por que la cultura de gobierno
 2 corporativo llegue a todos los niveles de la sociedad; aa) Velar por que se establezca una estructura
 3 que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de
 4 conformidad a lo establecido en el artículo veintisiete de las Normas y Leyes aplicables. La Junta
 5 Directiva puede delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores
 6 o en comisiones que designen de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones
 7 que reciban y darán periódicamente cuenta de su gestión.- **XVIII) REPRESENTACIÓN LEGAL,**
 8 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** Corresponderá al Director Presidente, Director Vicepresidente
 9 y Director Secretario de la Junta Directiva o al que haga sus veces, la representación legal, judicial
 10 y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, conjunta o separadamente; pudiendo en
 11 consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar
 12 poderes de administración, adquirir, gravar, arrendar o disponer a cualquier título de toda clase de
 13 bienes de la Sociedad, sean muebles o inmuebles, valores o derechos; conferir y revocar en su caso,
 14 los respectivos poderes de administración que se confieran a los Gerentes y en general cumplir y
 15 ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos por la Junta Directiva. Los representantes tendrán
 16 en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas
 17 en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir, todas
 18 las cuales expliqué a los comparecientes, cerciorándome de que las conocen, comprenden y por eso
 19 conceden.- **XIX) DE LA GERENCIA:** Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrán
 20 nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se
 21 les otorguen determinarán la extensión de su mandato, y dentro de ellos, gozarán de las más
 22 amplias facultades de representación y ejecución, sean o no accionistas, sin que esta delegación
 23 limite las facultades concedidas a la Junta Directiva. El gerente o subgerente deberá reunir los
 24 requisitos de la Ley de Fondos de Inversión. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes



1 como los poderes conferidos a éstos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como
2 también su revocatoria. De igual forma, cuando la terminación de los poderes conferidos se
3 produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien
4 haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así
5 como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados.- **XX) AUDITORIA:** La Junta
6 General Ordinaria de Accionistas elegirá a un Auditor Externo que deberá estar registrado en la
7 Superintendencia del Sistema Financiero y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría
8 conforme a lo indicado en la Ley del Mercado de Valores, deberá ser contratado por el plazo que
9 estime conveniente el cual no podrá ser menor de un año ni exceder de tres años, para que ejerza
10 todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y
11 obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del
12 Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la
13 administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de
14 conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o
15 inhabilidad del Auditor Fiscal, la Junta General estará obligada a nombrar nuevo Auditor Fiscal
16 dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad,
17 debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el
18 Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de
19 ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán
20 inscribirse en el Registro de Comercio. - **XXI) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
21 económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho
22 del Código Tributario. - **XXII) RESERVAS Y PÉRDIDAS:** Las reservas sociales serán las que
23 indican los Artículos ciento-veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código
24 de Comercio. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de Accionistas en que

Impresos Dilefran 2286-6365 2228-9349 #74189 Tiraje del 20,826,001 al 22,326,000 06/03/2018

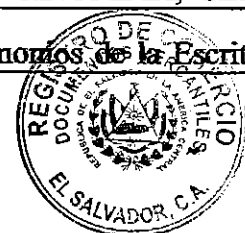




DOS COLONES

Nº 21391115

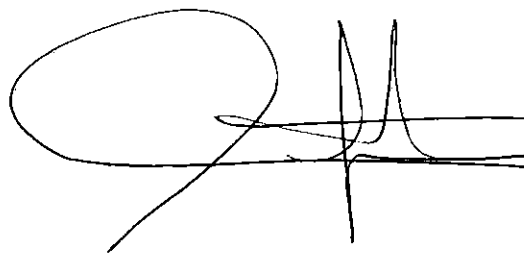
1 se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas de conformidad al artículo
 2 veintiuno de la Ley de Fondos de Inversión, de la siguiente forma: a) Con las utilidades anuales
 3 retenidas de ejercicios anteriores y efectivamente percibidas; b) Con aplicaciones equivalentes a las
 4 reservas de capital; y c) Con cargo al capital social pagado de la Gestora. Esta disminución del
 5 capital social deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de las acciones, y en este caso no se
 6 aplicará lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve del Código de Comercio. Cuando el capital
 7 social de la Gestora se reduzca a un nivel inferior al establecido en el artículo diecinueve de la Ley
 8 de Fondos de Inversión, la Gestora tendrá un plazo máximo de sesenta días para reintegrarlo,
 9 debiendo presentar a la Superintendencia, en los primeros diez días de este plazo, un plan para
 10 ajustarse a los niveles requeridos.- **XXIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad podrá
 11 disolverse voluntaria o forzosamente por cualquiera de las causas previstas por la Ley de
 12 Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la Ley de Fondos de Inversión, el Código
 13 Tributario y la legislación y normativa aplicable, debiéndose efectuar de conformidad al
 14 procedimiento contemplado en la Ley de Fondos de Inversión.- **XXIV) DIFERENCIAS ENTRE**
 15 **LOS SOCIOS Y APLICACIÓN DE LA ESCRITURA:** En caso de presentarse cualquier
 16 diferencia o controversia respecto a la aplicación o interpretación de la presente escritura, entre los
 17 socios, sus herederos o legatarios y la sociedad, así como entre ésta última y cualquier otra persona
 18 que por cualquier título ostentare defensa respecto de una o más acciones de la sociedad, se
 19 resolverán por árbitros arbitradores, que serán designados y procederán conforme lo dispuesto en
 20 la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje".- Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que
 21 identifiqué al compareciente en debida forma y que es legítima y suficiente la personería con que
 22 actúa en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
 23 Accionistas de la sociedad "ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE
 24 FONDOS DE INVERSIÓN", por haber tenido a la vista: i) Testimonios de la Escritura Pública



relacionada en el romanos I del presente instrumento; y ii) la Certificación del Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, relacionada en el romano II) de la presente escritura, extendida en la ciudad de San Salvador, por el Licenciado Luis Armando Montenegro Monterrosa, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, por medio de la cual se autorizó al compareciente como Ejecutor Especial para el otorgamiento de la presente escritura. Que así también he tenido a la vista: a) La nota de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, identificada con el número DS-DAJ-SEIS SEIS OCHO CUATRO, suscrita por la Superintendente del Sistema Financiero, Mirna Patricia Arévalo de Patiño, en la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión Número CD- Doce/dos mil veinte, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, acordó autorizar a la sociedad "ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN" a modificar las cláusulas Décimo tercera, Décimo cuarta, Décimo Quinta y Décimo Séptima, así como reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen el actuar de la sociedad, tal como se ha relacionado en esta escritura. HAGO CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia a que se refieren los artículos Trecientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve de la Ley de Notariado, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio de los efectos de su inscripción y de las sanciones impuestas por la falta de la misma y de la obligación de estar solvente de los impuestos fiscales y municipales. Así se expresó e compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta escritura, y leído que le hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-Testado: contado a partir de esta fecha. No vale.-



SO ANTE MI, del Folio CIENTO CINCO FRENTE al Folio CIENTO QUINCE VUELTO del Libro CUARTO de mi Protocolo el cual vence el día SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, y expido, firmo y sello el presente testimonio, para ser entregado a la sociedad ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que se abrevia, ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, en San Salvador el día seis de abril del año dos mil veinte.



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



[A long diagonal line, likely a placeholder for a signature or stamp.]

De-

[Handwritten signature]





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente testimonio de la escritura pública de modificación del pacto social de **ATLÁNTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** que puede abreviarse **ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del seis de abril de dos mil veinte, ante los oficios del Notario **JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en sesión No. CD-DOCE/DOS MIL VEINTE, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinte. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, veintidós de abril de dos mil veinte. ✓

Mirna Patricia Arévalo de Patino

Superintendente del Sistema Financiero





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y siete minutos del día quince de mayo de dos mil veinte.

Inscríbase la anterior MODIFICACION DE LA SOCIEDAD ATLANTIDA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, GESTORA DE FONDOS DE INVERSION. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0109872119, del día veintitrés de abril de dos mil veinte; presentado en este Registro a las quince horas y cero minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, según asiento número 2020442452. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 13871566 que se tuvo a la vista, expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el veintisiete de abril de dos mil veinte con vigencia al veintitres de mayo del mismo año. En atención al Artículo 100 de del Código Municipal se tuvo a la vista constancia de SOLVENCIA MUNICIPAL, emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, con número correlativo 884811 y de estado actual SOLVENTE, vigente al veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Licda. Carmen Alicia Pérez Anzora
 REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 14 DEL LIBRO 4208 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 127 AL FOLIO 152 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de mayo de dos mil veinte.

Licda. Carmen Alicia Pérez Anzora
 REGISTRADOR



